

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel·lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1587.

Con esta fecha he nombrado á Don Francisco Mengibar Ruiz, Comisionado de ejecución de apremio de los partidos de esta capital, Reus y Valls, para los expedientes que se instruyan sobre embargo de bienes á los mozos prófugos, á sus padres ó guardadores, así como de las contribuciones y créditos que los pueblos de dichos partidos adieren al Estado.

Y he dispuesto que se publique en el presente *Boletín oficial* para que los Sres. Alcaldes puedan directamente entenderse con el referido Comisionado, al que prestarán el debido apoyo y protección, esperando hagan lo propio las autoridades militares y Jueces municipales.

Tarragona 1.^o de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Joaquín Marton.

Núm. 1588.

Montes.—Circular.

Ha llegado á mi noticia que algunas Alcaldías niegan ó rehuyen prestar el auxilio de su autoridad y de los demás medios á ella anexos, de que disponen, á los empleados del distrito forestal de la provincia, cuando estos funcionarios lo necesitan y reclaman ya para la custodia de los montes públicos y

aprehension de los autores de daños en tales predios, ya para depositar en sitio seguro y responsable los productos detenidos, ya para otros servicios del ramo.

En su virtud, y resuelto como lo estoy á proteger la conservación y el desarrollo de la mencionada riqueza pública que tan atendible es, mas aun que por su mucha importancia en el terreno económico, por la influencia climatológica y la hidrológica que tiene; he acordado:

1.^o Recordar á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que están de prestar á los empleados de montes los auxilios que estos necesiten y les pidan para el debido desempeño de su cometido.

2.^o Advertir á las citadas autoridades locales, que castigaré toda negativa y toda morosidad por parte de las mismas tocante á la prestación de los indicados auxilios.

Tarragona 1.^o de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Joaquín Marton.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Con el fin de regularizar y reducir á la práctica el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Real decreto de 29 de Junio último sobre embargo de bienes á los carlistas, y muy especialmente lo preceptuado en los artículos 6.^o del citado decreto, 12 de la instrucción de 14 de Julio último y prevención 3.^a de la Real orden de 6 del actual, al propio tiempo que para proceder con la brevedad posible á cumplimentar lo que se establece en el art. 5.^o de la primera de aquellas Reales disposiciones, y teniendo además en cuenta que así para la ejecu-

ción de lo que en dicho artículo se previene como para obtener los resultados de los embargos, es indispensable demostrar en la recaudación de las rentas la misma actividad que se ha empleado en la aplicación del Real decreto dictado contra el partido que fomenta y hace la guerra á las instituciones y á los múltiples intereses del país, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.^o Que los Administradores de bienes embargados reclamen por conducto de V. S. á los Jefes económicos de las respectivas provincias la liquidación final de cuentas en su gestión administrativa respecto de dichos bienes, ó sea desde 18 de Julio de 1874 en que se publicó el decreto, hasta 30 de Junio del corriente año.

2.^o Que la liquidación se practique y remita á este Ministerio indefectiblemente en el preciso término de 15 días, acompañando los respectivos resguardos de las sucursales del Banco de España, y poniendo á disposición de esta Subsecretaría los fondos que resulten por saldo, según lo que se previene en el art. 8.^o del mencionado Real decreto de 29 de Junio último.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1875.—El Subsecretario, Francisco Barca.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 31 de Julio último se autoriza á la Diputación provincial de las Baleares para celebrar

rifas periódicas de alhajas ó efectos á favor de las Casas de Beneficencia por medio de sorteos especiales, con sujeción al pago del impuesto del 4 por 100 y demás prescripciones establecidas en el Real decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de Agosto de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 24 de Julio último se autoriza al Ayuntamiento de la villa de Bilbao para celebrar rifas periódicas de alhajas ó efectos á favor de los establecimientos de Beneficencia por medio de sorteos especiales, con sujeción al pago del impuesto del 4 por 100 y demás prescripciones establecidas en el Real decreto de 20 de Abril último é instrucción de 25 del mismo.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 16 de Agosto de 1875.—El Director general, José Rivero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1589.

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comisión ha acordado celebrar sus sesiones durante el presente mes, además de las señaladas en la circular de 7 de Agosto último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 190, para la recepción de quintos, los martes y viernes de cada semana, ó sean los días 1, 3, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 21, 24 y 28, á las diez de su mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 1.^o de Setiembre de 1875.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Negociado de Cárcel.—Circular.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 2.^o del Real decreto de 13 de Abril último, esta Comision, en sesion de ayer, aprobó los repartimientos girados por los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido de Falset, Montblanch, Réus, Tarragona, Tortosa, Valls y Vendrell, para cubrir las atenciones carcelarias correspondientes al actual año económico que á continuacion se insertan. En su virtud y correspondiendo á este Cuerpo provincial la recaudacion de dichas cantidades segun lo ordenado en la mencionada superior disposicion, ha acordado dictar las siguientes reglas:

1.^a Los Ayuntamientos de los pueblos de los respectivos partidos judiciales, harán efectivas en la Deposita-

ría de fondos provinciales, por trimestres anticipados, las sumas que tienen señaladas en el repartimiento.

2.^a El Jefe de la sección de Contaduría abrirá un libro de cargo anotando en el mismo por pueblos y partidos las cuotas que les han sido detalladas.

3.^a Los Ayuntamientos de las cabezas de partido están obligados á anticipar las cantidades necesarias para el sostenimiento de dichos establecimientos, reintegrándose oportunamente con los fondos que vayan realizándose, previa la correspondiente cuenta justificada, que deberán presentar los Alcaldes por trimestres vencidos.

Esta Corporacion espera del celo de los Ayuntamientos la puntualidad del expresado servicio, sin dar lugar á tener que recordarles su cumplimiento.

Tarragona 28 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

AÑO DE 1875-76.

PARTIDO JUDICIAL DE FALSÉT.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para el expresado año económico.

Importa el presupuesto de gastos, 8.240 pesetas 25 céntimos.

REPARTO PARA CUBRIRLO.

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.	IDEM la de subsidio.	TOTAL que les correspon- de para gastos de las cárceles del partido.	CUOTA que les correspon- de para gastos de las cárceles del partido.				
					Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Arbolí.	3.797'10	200'21	3.997'31	81'43				
Argentera.	4.743'00	14'72	4.757'72	96'57				
Bellmunt.	5.725'62	656'61	6.382'23	129'55				
Bisbal de Falset.	3.482'01	135'15	3.617'16	73'42				
Cabacés.	7.483'00	951'06	8.439'06	171'31				
Capsanes.	6.948'45	306'22	7.254'67	147'26				
Ciurana.	6.296'40	423'67	2.420'07	130'32				
Colldejou.	3.249'84	194'21	3.314'05	67'27				
Cornudella.	24.031'35	4.455'56	28.486'91	578'27				
Dosaigüas.	6.478'60	217'89	6.696'49	135'92				
Falsét.	39.281'94	5.768'00	45.049'94	904'85				
Figuera.	6.335'82	108'94	6.444'76	130'82				
García.	16.272'45	1.474'64	17.447'09	354'17				
Gratallops.	12.788'55	1.092'39	13.880'94	281'77				
Guiamets.	4.275'45	17'67	4.293'12	87'14				
Lloá.	3.890'70	244'39	4.435'09	83'94				
Margalef.	3.001'52	94'21	3.095'73	62'83				
Marsà.	12.018'24	627'45	12.645'39	256'69				
Masroig.	6.803'40	532'94	7.336'04	158'92				
Molá.	9.290'25	247'89	9.508'14	193'01				
Mora la Nueva.	10.210'86	1.357'44	11.568'27	234'83				
Morera.	12.006'00	718'44	12.724'44	258'17				
Palma.	7.313'22	306'14	7.619'36	154'66				
Poboleda.	13.256'14	1.098'28	14.354'42	291'38				
Porrera.	23.232'95	1.603'17	25.236'42	542'29				
Pradell.	7.455'78	691'90	8.147'68	165'39				
Pradip.	8.257'50	270'88	8.528'38	173'11				
Riudecañas.	9.922'05	1.165'38	11.087'43	225'06				
Tivisa.	23.130'90	2.915'01	26.045'91	528'72				
Torre Fontaubella.	1.934'10	29'43	1.963'53	40'07				
Torre del Español.	9.347'18	934'69	10.281'87	208'74				
Torroja.	11.546'55	603'61	12.150'16	246'64				
Ulldemolins.	7.108'20	1.460'08	8.268'28	167'84				
Vandellós.	9.877'50	583'24	10.460'74	212'34				
Vilan. ^a Escornalbou.	7.901'40	173'73	8.074'83	163'91				
Vilanova de Prades.	6.865'65	73'64	6.939'29	140'86				
Vilella alta.	4.177'35	185'50	4.362'85	88'55				
Vilella baja.	4.658'94	171'96	4.830'90	98'05				
Vinebre.	10.319'94	247'31	10.567'25	214'51				
TOTAL.	375.090'30	31.323'32	406.413'62	8.240'25				

Falsét 13 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Narciso Coma.—Por A. del A. C.—Pedro Tort, Secretario.

Sesion del 27 de Agosto de 1875.—La Comision provincial aprueba este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—Por A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE MONTBLANCH.

AÑO DE 1875-76.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial, para cubrir las 6.000 pesetas del presupuesto de gastos de las cárceles del mismo para el expresado año económico de 1875-76.

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribucion de inmuebles.	IDEM la de subsidio.	TOTAL.	CUOTA que les correspon- de para gastos de las cárceles del partido á razon del 2'309 por 100.				
					Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Barbará.	11.290'05	825'40	12.115'45	279'74				
Blancafort.	7.818'52	292'50	8.111'02	187'28				
Capafons.	3.228'30	6'85	3.235'45	74'70				
Ceballá del Condado.	2.962'80	"	2.962'80	68'41				
Conesa.	5.570'28	30'00	5.600'28	129'31				
Esluga de Francoli.	24.562'44	1.815'00	26.377'44	609'05				
Febró.	1.680'30	50'00	1.730'30	39'95				
Forés.	4.534'65	"	4.534'65	104'70				
Guardia dels Prats.	9.176'56	22'50	9.199'06	212'40				
Lilla.	9.754'65	605'00	10.359'65	239'20				
Llorach.	2.485'36	10'00	2.495'36	57'62				
Montblanch.	25.816'50	7.167'17	32.983'67	761'59				
Montreal.	5.350'50	440'00	5.790'50	133'70				
Pasanant.	6.359'76	50'00	6.409'76	148'00				
Pilas.	3.984'30	72'50	4.056'80	93'67				
Pira.	4.845'87	265'00	5.110'87	118'01				
Prades.	11.038'09	542'50	11.580'59	267'39				
Querol.	9.847'98	137'50	9.985'48	230'56				
Rocafort de Queralt.	3.782'70	145'00	3.927'70	90'69				
Rojals.	3.602'36	260'00	3.862'36	89'18				
Sta. Coloma Queralt.	10.867'01	2.982'00	13.849'01	319'77				
Sta. Perpetua.	8.362'80	87'50	8.450'30	195'12				
Sarreal.	16.673'58	1.115'00	17.788'58	410'74				
Senant.	2.988'43	"	2.988'43	68'99				
Solivella.	10.890'00	610'00	11.500'00	265'53				
Vallclara.	5.401'35	40'00	5.441'35	125'64				
Vallvert.	4.579'74	"	4.579'74	105'74				
Vilavert.	6.542'55	710'						

PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA.

AÑO DE 1875-76.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles nacionales del mismo para el año económico de 1875 á 76.

Importa el presupuesto de gastos.....	19.831'50
Idem los ingresos ordinarios.....	50'60
DÉFICIT que deberá cubrirse por medio del reparto.....	19.781'00

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribución de inmuebles.	IDEM por la de subsidio.	TOTAL.	CUOTA que les corresponde para gastos de las cárceles del partido á razón del 1'264 por 100.
Canonja.....	10.892'58	867'50	11.760'08	1.555'19
Catllar.....	12.681'93	887'50	13.569'43	641'61
Constantí.....	37.869'12	2.535'00	40.404'12	4.907'47
Morell.....	10.212'48	827'50	11.039'98	521'19
Pallaresos.....	3.124'35	37'50	3.161'85	149'27
Perafort.....	7.197'30	67'50	7.264'80	342'97
Pobla de Mafumet.....	7.264'44	925'00	7.489'44	353'57
Rauell.....	3.352'50	449'60	3.802'10	179'49
Renau.....	4.617'54	»	4.617'54	217'99
Secuita.....	10.842'44	182'50	11.024'94	520'48
Tamarit.....	10.660'50	45'00	10.705'50	505'40
Tarragona.....	419.963'80	124.347'00	244.310'80	41.530'96
Vilaseca.....	46.045'81	3.846'50	49.892'31	2.355'41
TOTAL....	284.724'79	434.318'10	419.042'89	19.781'00

Tarragona 14 de Julio de 1875.—El Alcalde Presidente, José Batlle y Vidal.—P. A. de S. E.—El Secretario, Ramon M. de Nin.

Sesion de 27 de Agosto de 1875.—La Comision provincial aprueba este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA.

AÑO DE 1875-76.

REPARTIMIENTO de las cantidades que corresponden á los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir el presupuesto de gastos de las cárceles del mismo en el expresado año económico de 1875 á 76.

Importa el presupuesto de gastos 16.798 pesetas 75 céntimos.

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribución de inmuebles.	IDEM por la de subsidio.	TOTAL.	CUOTA que les corresponde para gastos de las cárceles del partido.
Alcanar.....	25.467'12	1.325'00	26.792'42	584'92
Aldover.....	14.018'58	885'00	14.903'58	425'82
Alfara.....	5.003'64	340'00	5.343'64	159'96
Amposta.....	21.654'94	3.070'00	24.724'94	699'93
Benifallet.....	12.186'90	407'50	12.594'40	359'35
Cenia.....	17.866'62	1.864'25	19.730'87	560'62
Cherta.....	21.351'04	3.331'00	24.682'04	697'85
Freginals.....	6.025'14	90'00	6.115'14	181'15
Galera.....	14.546'70	1.280'00	15.826'70	448'23
Ginestar.....	7.238'25	632'50	7.870'75	239'44
Godall.....	13.126'50	442'50	13.569'00	386'14
Masdenverge.....	6.754'50	120'00	6.874'50	203'05
Mas de Barberans.....	14.156'10	279'50	14.435'60	411'00
Paüls.....	5.944'87	136'00	6.080'87	180'00
Perelló.....	18.520'09	813'00	19.333'09	550'65
Rasquera.....	7.045'65	112'50	7.158'15	209'84
Roquetas.....	60.008'40	3.844'50	63.852'90	1.799'95
San Carlos.....	6.354'71	3.286'50	9.641'21	279'12
Sra. Bárbara.....	12.319'20	1.432'50	13.751'70	392'28
Tivenys.....	9.945'97	2.237'50	12.183'47	349'02
Tortosa.....	176.049'18	36.606'82	212.656'04	6.018'54
Ulldetona.....	54.698'76	3.699'25	58.398'01	1.661'89
TOTAL....	430.282'86	66.235'86	596.518'72	16.798'75

Tortosa 21 de Agosto de 1875.—El Alcalde, José Oliveres.—P. A. D. A. C.—M. Ricardo de Siria, Secretario.

Sesion de 27 de Agosto de 1875.—La Comision provincial aprueba este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE VALLS.

AÑO DE 1875-76.

REPARTIMENTO practicado por el Ayuntamiento de la villa de Valls de la cantidad de 3.980 pesetas que importa el déficit del presupuesto de gastos carcelarios aprobado por la Comision provincial para dicho año económico 1875-76.

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribución de inmuebles.	IDEM por la de subsidio.	TOTAL.	CUOTA que les corresponde para gastos de las cárceles del partido á razón del 1'264 por 100.
Albiol.....	7.608'66	—	7.621'16	96'25
Alcover.....	29.253'24	6.140'24	35.393'24	447'29
Alió.....	4.617'45	457'50	4.774'95	60'27
Bràfim.....	3.940'20	756'25	4.696'45	59'28
Cabra.....	8.085'69	602'50	8.688'19	109'73
Figuerala.....	10.139'40	50'00	10.189'40	128'71
Garidells.....	1.944'90	457'50	2.402'40	30'28
Masó.....	4.701'24	77'00	4.778'24	60'31
Milà.....	3.047'40	175'00	3.222'40	40'65
Núlles.....	6.643'41	338'75	6.982'16	88'17
Plà de Cabra.....	14.604'75	1.525'50	16.130'25	203'81
Pont de Armentera.....	7.875'36	1.070'50	8.945'86	113'00
Puigpelat.....	5.989'37	187.50	6.176'87	78'00
Riba.....	5.351'77	3.399'50	8.751'27	110'54
Rodona.....	5.046'95	255'00	5.301'95	66'94
Vallmoll.....	16.252'35	1.227'50	17.479'85	220'87
Valls.....	86.748'30	31.992'70	118.741'00	1.500'81
Vilabella.....	10.355'94	782'50	11.138'44	140'31
Vilallonga.....	10.417'05	1.243'50	11.660'55	147'31
Vilarrodona.....	20.473'89	1.752'50	21.926'39	277'07
TOTAL....	262.797'32	52.203'70	315.001'02	3.980'00

Valls 40 de Agosto de 1875.—El Alcalde Presidente, Francisco Queralt.—P. A. del A.—El Secretario, José Rodon.

Sesion de 27 de Agosto de 1875.—La Comision provincial aprueba este repartimiento.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—Por A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.

AÑO DE 1875-76.

REPARTO formado por este Ayuntamiento á todos los pueblos de este partido judicial para el contingente carcelario del año económico venidero de 1875 á 76, bajo la base de las contribuciones directas que pagan según las disposiciones vigentes, á saber:

PUEBLOS.	CUPO señalado para la contribución de inmuebles.	IDEM por la de subsidio.	TOTAL.	CUOTA que les corresponde para gastos de las cárceles del partido á razón del 1'44 por 100.
Albiñana.....	10.721	148	10.869	154'31
Altafulla.....	9.448	1.446	10.834	153'80
Arbós.....	16.597	2.470	19.067	270'00
Aiguamurcia.....	22.505	600	23.105	323'52
Bañeras.....	11.718	11		

El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias de esta provincia, Hace saber: Que la subasta para contratar á precios fijos por el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo el suministro de pan y pienso necesarios á las tropas y caballos del Ejército y Guardia Civil, para el dia cinco de Setiembre actual, tendrá lugar para los mismos puntos y con iguales condiciones á las doce de la mañana del dia quince del corriente mes, segun lo dispuesto por la superioridad.

Tarragona 1.^o de Setiembre de 1875.—Eduardo Bayo.

Núm. 1592.

OBRAS PÚBLICAS.

CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN

Aspirantes á Torreros de Faros.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, esta Gefatura hace saber:

1.^o Desde el primero al treinta del mes próximo de Setiembre, queda abierta en esta Gefatura la admisión de solicitudes para aspirantes á ingresar en el cuerpo de Torreros de faros.

2.^o Pasado el dia treinta de Setiembre no se dará curso á ninguna solicitud.

3.^o Terminado el referido plazo de admisión de solicitudes, esta Gefatura procederá á verificar los exámenes de los aspirantes al tenor de lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento para el servicio de Torreros de faros aprobado en 30 de Abril de 1873.

Dicho artículo prescribe que los aspirantes reunirán las siguientes circunstancias:

Primera. Haber cumplido 21 años de edad y no pasar de 30, lo cual acreditarán debidamente.

Segunda. Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones impuestas á los Torreros.

Tercera. Saber leer y escribir, las cuatro reglas de aritmética, y el sistema métrico decimal.

Cuarta. Presentar certificados de buena conducta expedidos por el Alcalde del pueblo en que residieren al tiempo de su pretension, y en su caso de los Jefes á cuyas órdenes hubieren servido.

4.^o Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en el Reglamento de las estinguidas escuelas de faros, aprobado por Real orden de 8 de Julio de 1856 en su capítulo II, artículo 2.^o al 8.^o inclusive, que son las siguientes:

Primera. Saber leer y escribir correctamente con buen carácter de letra.

Segunda. Aritmética comprendiendo las cuatro reglas con números enteros, quebrados y decimales.

Tercera. Conocimiento del sistema

métrico y de las medidas, pesos, monedas del antiguo y nuevo sistema decimal.

Cuarta. Parte teórica de los faros, que comprenderá: 1.^o su objeto, clasificación y situación de los mismos en las costas y puertos; 2.^o conocimiento completo del Reglamento para organización y servicio de los Torreros aprobado por orden de 30 de Abril de 1873, así como también de la instrucción de 21 de Mayo de 1851 que fija los detalles, la forma y manera de como los Torreros han de cumplir con las obligaciones que el citado reglamento les impone.

Quinta. Como consecuencia de los conocimientos que se exigen en la regla 4.^a anterior, los aspirantes serán igualmente examinados de las diferentes partes y piezas de qué constan las linternas, los aparatos de alumbrado y las lámparas, condiciones á que deben satisfacer para el buen servicio, funciones que ejercen, modo de armalarlas y limpiarlas, uso y conservación de las principales partes que constituyen esencialmente un faro; práctica de ciertas operaciones como son retundido de juntas, blanqueos, pintura al óleo, barnizado de maderas finas y ordinarias, purificación de aceites, corte de cristales, embutido de estos etc. etc.

Sexta. Contabilidad y documentación comprendiendo formularios y redacciones de partes, oficios, solicitudes, recibos, estados de entrada y salida, libros de inventario, de registro, diarios de observaciones de consumo de aceite y de turnos de guardia.

5.^o El Tribunal de exámenes se compondrá del Ingeniero Jefe de la provincia como presidente, del Ingeniero encargado del servicio marítimo y del Ayudante de obras públicas destinado al mismo servicio.

6.^o Una vez verificados los exámenes, el Ingeniero Jefe, remitirá á la Dirección general de Obras públicas las actas correspondientes, con la relación de los alumnos que hayan sido aprobados por el orden de su clasificación, acompañando los documentos exigidos á los interesados al ser admitidos á examen con el fin de que obtengan en sus respectivos expedientes.

7.^o Los aspirantes aprobados serán nombrados Torreros terceros de faros por el orden de su clasificación á medida que vayan ocurriendo vacantes en la referida clase.

Tarragona 31 de Agosto de 1875.—El Ingeniero Jefe, Amado de Lázaro.

Núm. 1593.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prades.

Terminado el reparto de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los días que previene la ley, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que les convengan.

Prades 25 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Salvador Masgoret.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución de inmuebles correspondiente al año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término ocho días, durante los cuales se atenderán las quejas que el interesado tenga á bien producir.

Pradell 28 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Jaime Corts.

Núm. 1595.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Aleixar.

Ultimado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial para el año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los días prevenidos por instrucción, para que por los contribuyentes pueda ser examinado e interponer sobre el mismo las reclamaciones que iengan á bien.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alforja, Castellvell, Maspujols, Vilaplana y Réus, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Aleixar 31 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Buenaventura Viñés.

Núm. 1596.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Porrera.

El reparto de consumos y déficit del presupuesto para el año económico de 1875 á 76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de seis días, contados desde su inserción en el Boletín oficial, durante cuyo término se admitirán y resolverán las reclamaciones que se presenten.

Porrera 31 de Agosto de 1875.—El Alcalde accidental, Juan Vall.

Núm. 1597.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Réus.

Estando terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles del corriente año económico, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal por espacio de ocho días, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Réus 1.^o de Setiembre de 1875.—El Alcalde, M. Pons.

Núm. 1598.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que Mariano Huguet y Gras sigue contra Pedro Ferrer y Agamunt, vecinos de Réus, he dispuesto

se proceda á la venta en pública subasta de aquella pieza de tierra propiedad del Ferrer, sita en el término de Vilaseca y partida de las Comas, olivos y algarrobos, con una noria, balsa y una pequeña casa de campo, ó sean ochenta y tres áreas ochenta y cuatro centíreas; lindante al Norte con Antonio Rius y el barranco llamado de Robuster, al Sud y Este con Martín Pallejá y al Oeste con Domingo Corts y Casas; la que ha sido valorada en dos mil pesetas.

El remate tendrá lugar el dia veinte y dos de Setiembre próximo á las diez de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Miguel.—Por su mandato, José Folch.

Núm. 1599.

Don Vicente Platet y Rúigomez, Alférez del Batallón Cazadores de Réus, número diez y seis.

Habiéndose ausentado de la plaza de Tortosa el dia seis de Noviembre del año próximo pasado los soldados Mateo Guasch Bargalló y Bautista Sanz Blaí, de la sexta compañía del disuelto Batallón Reserva de Tarragona, número cincuenta y uno,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados soldados señalándoles la guardia de preventión de este cuartel donde deberán presentarse en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto, y caso de no hacerlo se les seguirá la causa y obrarán los efectos consiguientes.

Réus treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Vicente Platet.

ANUNCIOS.

TABLAS COMPLETAS

PARA EJECUTAR CON BREVEDAD
Y SIN NECESIDAD
DE HACER OPERACIONES ARITMÉTICAS,

EL
REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN
INMUEBLES, CULTIVO Y GANADERÍA,
con el recargo municipal del 4 por 100
y 2'625 de recaudación.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico al precio de UNA PESETA ejemplar.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NELLO.